

Decreto N° 7312 que nombra al señor Manuel A. Batista Gobernador Civil de la Provincia Libertador.— G. O. N° 7281, del 2 de Mayo de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7312.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Manuel A. Batista queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Libertador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 7314 que agrega el artículo 88 al Reglamento N° 2122, sobre Base-Ball.— G. O. N° 7279, del 28 de Abril de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7314.

VISTA la Ley N° 463, del 23 de Diciembre de 1943, que instituye la Dirección General de Deportes;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se agrega el siguiente artículo (88) al Reglamento N° 2122, del 15 de Agosto de 1944, publicado en la Gaceta Oficial N° 6133, del 23 de Agosto del mismo año:

“Art. 88.— La Dirección General de Deportes y los organismos dependientes de ésta, indicados en el presente Reglamento, tendrán a su cargo todo lo relativo al fomento y protección del Base-Ball Profesional en la República. La participación de los jugadores profesionales nativos y extranjeros, los salarios que devengarán por sus servicios y los contratos con los equipos que los utilicen, se harán con sujeción a los reglamentos, bases y normas que sean dictados por dichos organismos para la celebración de campeonatos profesionales”.